

REGLAMENTO DE GRADOS

**Comando de Educación y Doctrina
Centro de Educación Militar**



**Escuela de Logística
Ejército Nacional**

Escuela de Logística
Institución de Educación Superior
Vigilada Mineducación
Registro SNIES 2902
Ejército Nacional
Bogotá D. C., 2020



Reglamento de Grados

ESCUELA DE LOGÍSTICA

CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN

Rector

MY. WILLIAM LOBATON OCHOA

Vicerrector Administrativo

MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA

Vicerrector Académico

CT. KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO

Decano

CT. JUAN PABLO HERRERA MAZO

Secretario General

PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO

Asesor Académico

ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA

Directora de Calidad

ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS

Director de Pregrado

CR. (R) HUGO ARMANDO FORERO ORTIZ

Director de Posgrados

ING. ANDRES MAURICIO ROJAS GONZALEZ

Coordinador de Investigación

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

BOGOTÁ D. C., 29 DE OCTUBRE DE 2020

Contenido

CONSIDERANDO:.....	4
CAPITULO I. GRADOS Y TITULOS.....	5
CAPITULO II CEREMONIA DE GRADO	7
CAPITULO III TRABAJO DE GRADO	8



**RESOLUCIÓN N° (013)
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GRADOS DE
LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL”**

EL CONSEJO DIRECTIVO de la **IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:

“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia,



a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizado el Reglamento de Grados con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 14 de octubre de 2020 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización del Reglamento Estudiantil.

RESUELVE

Modificar el Reglamento de Grados de la Escuela de Logística (ESLOG) en la forma como se expone a continuación:

CAPITULO I. GRADOS Y TITULOS

ARTÍCULO 1. El título que expide la IES Escuela de Logística, es el reconocimiento expreso, de carácter académico, otorgado a una persona natural por la culminación de un programa con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, los Estatutos y los reglamentos de la institución, por haber adquirido un saber determinado en la institución. Tal reconocimiento se hará constar en un Diploma.

ARTÍCULO 2. El grado es el acto académico por el cual la institución hace entrega del diploma al estudiante.

ARTICULO 3. Para optar al título y grado que otorga la Escuela de Logística en los programas que ofrece, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y cumplido con todas las prescripciones del respectivo programa.



- b) *Haber cursado y aprobado a cabalidad la modalidad establecida en el reglamento general de grado.*

ARTÍCULO 4. *La Institución universitaria otorgará los títulos Académicos en ceremonias de graduación que se realizarán en fechas determinadas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO 1. *El área de registro y Control Académico, aplicará la reglamentación interna para la participación en la ceremonia de grados.*

ARTUCULO 5. *De la actualización académica, el estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años siguientes a la culminación del Plan de Estudios, debe someterse a la actualización académica que para este efecto determine el Consejo Académico de la Institución.*

PARAGRAFO 1. *El plazo máximo para presentar el trabajo de grado, emprendimiento, monografía y/o artículo, es de tres periodos académicos consecutivos contados a partir de la fecha de terminación del 100% de materias del plan de estudios del Programa Académico respectivo, vencido este plazo, el ESTUDIANTE deberá solicitar al Director del Programa Respectivo, la matrícula de 4 créditos académicos para poder presentar una nueva opción de grado ya sea trabajo de grado, proyecto de emprendimiento, monografía y/o artículo.*

PARAGRAFO 2. *Cuando el ESTUDIANTE no haya realizado su trabajo de grado en el mismo tiempo en cual se programen las actividades académicas de la Especialización, deberá solicitar al Director del programa respectivo, la matrícula académica por un nuevo período académico, equivalente al valor de ocho (8) Créditos Académicos.*

PARAGRAFO 3. *La matrícula de que trata el PARAGRAFO anterior da derecho a que el ESTUDIANTE reciba asesoría temática y asesoría metodológica, debidamente coordinada con el Director de programa respectivo, durante la vigencia de la matrícula.*

ARTICULO 6. *Grado Póstumo; el consejo académico, previa petición, podrá otorgar el grado al estudiante que haya fallecido habiendo cursado y aprobado el 50% como mínimo de las materias del Plan de Estudios. Su graduación se efectuará en la ceremonia que corresponda a su promoción.*



CAPITULO II CEREMONIA DE GRADO

ARTICULO 7. *Del calendario de grados. Se emitirán las fechas determinadas por la institución a través del calendario académico establecido para cada vigencia.*

ARTICULO 8. *De la Ceremonia de Grado. Es el Acto por el cual se proclama formalmente a aquellas personas que culminen satisfactoriamente un programa académico, después de haber cumplido todos los requisitos institucionales y legales. Y mediante el cual se realiza la respectiva entrega de título obtenido.*

Los títulos no reclamados en la ceremonia de graduación serán entregados (4) días hábiles después del evento, en la oficina de registro y control académico, personalmente, presentando la cedula de ciudadanía.

ARTICULO 9. *De los grados por ventanilla o privados. El consejo académico autoriza los grados por fuera de las fechas establecidas a aquellos estudiantes que por fuerza mayor requieran del título. El respectivo diploma será entregado en la ventanilla del área de Registro y control en las fechas que señale el consejo Académico.*

ARTICULO 10. *Del instructivo de grados. Los graduandos deberán seguir las indicaciones dadas en el instructivo entregado con las invitaciones de la respectiva Ceremonia de grados.*



CAPITULO III TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 11. Se entiende por trabajo de grado, el estudio e investigación que realiza un estudiante de cualquier programa como último requisito de grado, sobre un tema específico, con una metodología de investigación científica definida y conducente a facilitar la comprensión de los procesos involucrados en sus actividades profesionales; y a mejorar su calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 12. De las modalidades de grado. Se entiende por modalidad de grado al proceso realizado por los estudiantes de la Institución de Educación Superior Escuela de Logística como requisito para optar al título de alguno de los programas académicos ofertados.

PARAGRAFO 1. Las modalidades de grado en los programas académicos de la Institución de Educación Superior Escuela de Logística son:

Para programas de pregrado

- i Trabajo de grado.
- ii Proyecto de emprendimiento.
- iii Publicación y/o aceptación de un artículo en revista indexada o especializada a nombre la ESLOG, para esto adicional debe presentar una monografía referente al artículo escrito.
- iv Realizar el primer semestre de una especialización en la ESLOG.

Para programas de posgrado:

- i Trabajo de grado.
- ii Proyecto de emprendimiento.
- iii Monografía.
- iv Publicación y/o aceptación de un artículo en revista indexada o especializada a nombre la ESLOG, para esto adicional debe presentar una monografía referente al artículo escrito.
- v Seminario de grado nacional o internacional organizado por la Institución de educación superior Escuela de Logística, cuando sea ofertado.

PARÁGRAFO 2. La opción de seminario de grado solo será válida para los seminarios que realice la Institución de Educación Superior Escuela de Logística a consideración del consejo académico y este debe tener una intensidad horaria mayor a 120 horas y un tema específico relacionado a los programas académicos ofertados por la Institución.

PARÁGRAFO 3. Para la opción de grado en la cual se opta por realizar el primer semestre de una especialización en la ESLOG, los estudiantes deben haber culminado el 100% de los créditos académicos del pregrado y terminar y aprobar el primer semestre de una especialización de la ESLOG.

- a) Tener completa la documentación exigida por la institución.
 - 1. Carta de solicitud de graduación del estudiante
 - 2. Historial académico de la Eslog



3. Acta de sustentación o certificación de notas de primer semestre (Aplica únicamente para estudiantes que tomaron como opción de grado la especialización)
4. Certificación de presentación de SABER PRO
 - b) Estar a paz y salvo por todo concepto y con todas las Dependencias de la institución, según certificado expedido por el área de Registro y Control Académico.
 - c) Presentar recibo de caja del pago de los Derechos de Grado dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTICULO 13. Del proceso de aprobación de la modalidad de grado. Para el proceso de selección y aprobación de la modalidad de grado, el estudiante deberá presentar una solicitud formal al área de investigación adjuntando el formato de inscripción de modalidad de grado en la fecha establecida por la institución según el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. En el caso que el desarrollo de la modalidad de grado implique la utilización de información reservada de cualquier entidad, empresa y/o institución pública o privada, cual sea el caso, deberá presentarse adjunto a la solicitud y el formato de inscripción de modalidad de grado, una autorización de uso de la información y razón social por parte de la entidad que contenga como mínimo los siguiente:

- a) Deberá estar dirigida al señor director de la Institución de Educación Superior Escuela de logística.
- b) Deberá especificarse el título, los nombres completos y números de identificación del personal involucrado y el programa del cual hace parte el desarrollo.
- c) Deberá referenciar explícitamente que la entidad, empresa u organización, cual sea el caso, autoriza el uso de la información y razón social por la Escuela de Logística en el desarrollo del trabajo de grado.

ARTÍCULO 14. La modalidad de grado será aprobada por el comité de investigación de la IES Escuela de Logística o quien haga sus veces y requiere contemplar el formato de inscripción de modalidad de grado diligenciado, metodológicamente bien estructurado.

PARAGRAFO 1. La evaluación de la modalidad de grado se hará en sesión del comité académico de investigación, según las fechas establecidas en el calendario académico de la IES Escuela de Logística. En caso de ser aceptado, se asignará un tutor para el desarrollo de mismo, teniendo en cuenta la pertinencia temática. Por otro lado, el comité podrá aceptar con modificación asignando tutor, en donde el (los) estudiante(s) deberán realizar las correcciones pertinentes dentro de los tiempos establecidos por el calendario académico. De igual manera al no ser aceptado, se deberá volver a realizar el proceso y se podrá presentar cambio de tema o modalidad de grado según la preferencia del o los estudiantes.

ARTICULO 15. Para que un trabajo de grado sea aprobado, el centro de investigaciones debe nombrar dos profesionales como jurados evaluadores: Uno



especialista o con experiencia en el área disciplinar del tema del proyecto y otro especialista o con experiencia en la metodología de la investigación, los jurados evaluadores verifican que:

- a) El (los) estudiante(s) haya (n) presentado y aprobado el desarrollo de la modalidad de grado ante el comité académico de investigación mediante el formato de inscripción de modalidad de grado.
- b) El proyecto, metodológicamente este bien presentado y contemple como mínimo los siguientes pasos:
 1. Título.
 2. Problema.
 3. Objetivos generales y específicos
 4. Justificación.
 5. Descripción y planteamiento del problema
 6. Antecedentes
 7. Marco referencia: marco teórico, marco conceptual y marco legal
 8. Metodología: Tipo de investigación, método de investigación, población y muestra y técnicas y herramientas para la recolección de la información.
 9. Desarrollo de la investigación
 10. Conclusiones
 11. Recomendaciones
 12. Referencias bibliográficas: webgrafía o cibergrafía.

ARTÍCULO 16. Todos los anteproyectos, proyectos e informes finales deben ceñirse a las normas de presentación Asociación Estadounidense de Psicología (APA) vigentes para el año en curso.

ARTÍCULO 17. Para elaborar, presentar y sustentar el proyecto de grado, proyecto de emprendimiento, monografía y/o artículo, solo podrá ser desarrollado por grupos no mayores de dos (2) ESTUDIANTES, estos estudiantes deben tener una situación académica similar, de preferencia que estén cursando el mismo semestre y/o que tengan cursada y aprobada la misma cantidad de créditos. En los demás casos debe ser individual.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes podrán solicitar a su director de proyecto teniendo en cuenta prioridad de los docentes de la ESLOG, y/o en el caso de solicitar que dicho profesional sea externo de la ESLOG, el comité de Investigaciones o quien haga sus veces revisa la solicitud acorde con el Curriculum Vitae del postulado, el cual debe ser previamente avalado y aprobado por el mismo y debe regirse a la metodología de la Institución. El profesional externo que acepte y apruebe su condición debe de presentar una carta manifestando que será un trabajo honorario (honoris-causa) y sin recibir ninguna suma o contraprestación por el mismo.

ARTÍCULO 19. La dirección del proyecto es considerada en la ESLOG como una labor honoraria que no supone contrato ni obligación alguna con la institución, o según determine la normatividad vigente.



ARTICULO 20. *Aprobada la modalidad de grado, el plazo máximo fijado para la presentación del informe final, será de dos años a partir de la fecha de aprobación del proyecto. Caso contrario, los estudiantes deberán elaborar un nuevo trabajo y realizar todo el proceso nuevamente.*

ARTÍCULO 21. *Podrán presentar sustentación de su trabajo de grado final aquellos estudiantes que:*

- a) *Se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Escuela de Logística.*
- b) *Hayan cursado y aprobado el 90% o más de los créditos académicos del programa en el cual se encuentra inscrito el estudiante.*

ARTÍCULO 22. *Para la evaluación del proyecto los estudiantes deberán entregar dos (2) copias en medio magnético del trabajo debidamente aprobado.*

ARTÍCULO 23. *En caso de disolución de un grupo en desarrollo de trabajo de grado, deberá presentarse una nueva propuesta, que cumpla con el proceso de aprobación requerido.*

PARAGRAFO 1. *Uno de los integrantes del grupo disuelto podrá continuar con el desarrollo del trabajo, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:*

- i. *Toda vez que el o los demás integrantes den aprobación por escrito dirigida al centro de investigación.*
- ii. *Que el o los demás integrantes pierdan la calidad de estudiantes.*
Para todos los casos deberá haber un concepto de aval por parte del comité académico de investigación.

ARTÍCULO 24. *La estructura del trabajo de grado deber ser acorde a la guía metodológica para la presentación de proyectos de grado de la IES ESLOG.*

ARTÍCULO 25. *La Escuela de Logística no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes en sus trabajos de Grado. Únicamente velara porque no se publique nada contrario a las normas de la moral y la Ética, y por qué no contengan ataques o polémicas personales, antes bien, porque en ellas se plasme el anhelo de la búsqueda de la verdad, la justicia y el desarrollo del país, así como que se proteja la propiedad intelectual y el derecho de autor.*

ARTICULO 26. *La entrega del proyecto deberá hacerse mediante carta solicitando, al centro de Investigaciones o quien haga sus veces, el nombramiento de un comité evaluador.*

ARTÍCULO 27. *La evaluación de un trabajo de grado por parte del jurado conlleva dos etapas:*

1. *Revisión del contenido del Trabajo.*
2. *Sustentación presencial sobre el mismo.*



ARTÍCULO 28. La revisión del contenido de trabajo que hacen los jurados contempla el análisis y evaluación de los siguientes aspectos:

1. *Importancia del Tema.*
2. *Marcos de referencia.*
3. *Coherencia interna de la Investigación.*
4. *Desarrollo Metodológico.*
5. *Desarrollo de la investigación*
6. *Presentación y ayudas audiovisuales en la sustentación.*

ARTÍCULO 29. El puntaje máximo en la revisión del contenido del trabajo es de 5 puntos equivalente al 100%, que emitirá individualmente cada jurado y que se promediarán para una definitiva parcial pero que cualitativamente corresponde a los siguientes conceptos:

1. **Reprobado**, si el puntaje se encuentra dentro del rango menor o igual que 3.6 puntos.
2. **Aprobado**, si el puntaje es mayor o igual a 3.7 puntos.

ARTÍCULO 30. Si la revisión del contenido resulta aprobada en la evaluación definitiva parcial, el (los) estudiante (s) podrán continuar con el proceso de grado

ARTÍCULO 31. En el caso de que el trabajo sea reprobado por el jurado, los estudiantes deberán reiniciar todo el trabajo, sometiéndose al proceso que ello conlleva.

ARTÍCULO 32. La sustentación presencial contempla la evaluación que los mismos jurados, hagan de los siguientes aspectos:

1. *Manejo de los elementos teóricos relacionados con el tema de trabajo.*
2. *Manejo del desarrollo metodológico del trabajo.*
3. *Manejo conceptual del tema de investigación.*
4. *Manejo del desarrollo de objetivos y de la investigación.*
5. *Análisis de las conclusiones del Trabajo.*
6. *Claridad y coherencia en la sustentación.*

ARTÍCULO 33. El puntaje máximo en el examen presencial es de 5.0 puntos, que emitirá individualmente los jurados y que luego se promediarán.

ARTÍCULO 34. La nota definitiva de la evaluación del trabajo de grado, es el resultado del promedio de la suma de las calificaciones finales obtenidas de manera individual de cada jurado asignado dividido en el número de jurados, en la revisión y sustentación presencial y producirá una nota con decimales de 1 a 5. Se considera que un estudiante aprueba el proyecto cuando su puntaje definitivo de evaluación total alcanza una nota igual o superior a 3.7 puntos.

ARTÍCULO 35. Un trabajo podrá recibir la mención meritoria cuando su evaluación total se encuentre en un puntaje superior o igual a 4.5. Para ello se requiere la



sugerencia y aprobación del jurado, el director de programa y la aprobación del Consejo Académico.

PARAGRAFO 1. El trabajo realizado será calificado como laureado, cuando la investigación genere nuevos desarrollos, obtenga la máxima calificación estipulada por la Escuela de Logística (4.9 a 5.0) y pueda generar un producto relevante para la comunidad académica. El ESTUDIANTE cuya investigación obtenga esta distinción tendrá el derecho a que en su Acta de Grado conste esta mención. Para ello se requiere la sugerencia y aprobación del jurado, el director de programa y la aprobación del Consejo Académico.

ARTICULO 36. Cuando el trabajo que sea aprobado, el estudiante deberá entregar al centro de investigación o quien haga sus veces el original del trabajo empastado de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento y dos copias en medio magnético. El original del trabajo y las dos copias magnéticas serán archivados en la Biblioteca.

ARTÍCULO 37. La IES de la Escuela de Logística, se reserva para si el derecho total de la publicación, difusión, comercialización o negociación de cualquier proyecto desarrollado por sus estudiantes y/o graduandos hasta por dos años después de la aprobación del mencionado trabajo. En este caso los estudiantes firmaran un documento reconociendo esta situación. Transcurrido ese lapso, los egresados autores serán propietarios intelectuales de sus trabajos, pero deberán darle crédito y mención a la ESLOG en cualquier actividad que se requiera desarrollar con dichos trabajos.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de octubre de 2020


ING. ANDRÉS MAURICIO ROJAS GONZALEZ
Coordinador Investigación


ING ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA
Directora Calidad Académica


PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO
Asesor Académico

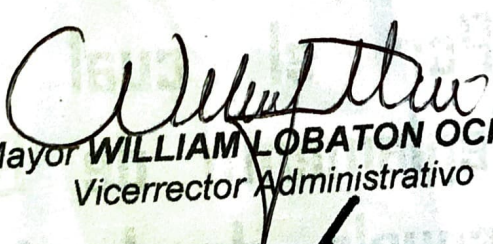

ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN RAMOS
Director Pregrado

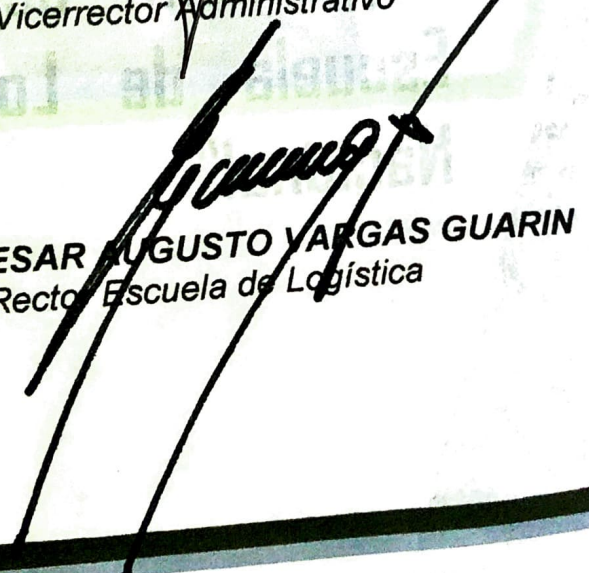

CR (RVA) HUGO ARMANDO FORERO ORTIZ
Director Posgrados


Capitán. JUAN PABLO HERRERA MAZO
Secretario General


Capitán KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO
Decano


Mayor VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA
Vicerrector Académico


Mayor WILLIAM LOBATON OCHOA
Vicerrector Administrativo


Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN
Rector Escuela de Logística



CONSEJO DIRECTIVO NO. 004

Bogotá D.C. 2020

REGLAMENTO DE GRADOS

**"Por el cual se actualiza el
Reglamento de Grados de la IES
Escuela de Logística del Ejército
Nacional"**